

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE GRANADA

C
001
066
(122)

E-570
23
(4/1) 19

Por primera vez, me anuncio á los pueblos de esta Provincia que el Rey nuestro Señor se ha dignado confiar en los ramos de su Real Hacienda gubernativos económicos y jurídicos, sin otro objeto que el de llenar los deberes de mi ministerio, y contribuir por cuantos medios estén á mis alcances y atribuciones, á proporcionarles los alivios que sean compatibles y adecuados á su estado, circunstancias y naturaleza en que se hallen: para ello, oíré sus reclamaciones gubernativamente alejando el progreso jurídico, cuando éste no esté marcado por la Ley, y deseo que los interesados se penetren de que la eficacia, exactitud, puntualidad y liberdad de las épocas y liberdad de las épocas y beneficios de la Real Hacienda exigen los comisionados de cobranza, no menos que las bejaciones personales que bajan en cierto modo su fidelidad y actividad de las solicitudes y reclamaciones se hacen por personas que pueden abusar de sus facultades ocasionando mayores daños que los beneficios que reportan, ofendiendo la opinion particular, con dispendios inordinarios, esto se evitará oyendo verbalmente las demandas, y los que por la distancia no lo pueden hacer, dirigiendo sus escritos, cuyas providencias prontas segun lo permitan la instrucción de los expedientes, darán á conocer el justo fin que propongo en beneficio comun, dando audiencia los veces en la semana, reci-

Gata
MADE IN SPAIN

21 Abril 1829

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE GRANADA

C
001
066
(122)

C-570
23

(44) 19

Por primera vez, me anuncio á los pueblos de esta Provincia que el Rey nuestro Señor se ha dignado confiarme en los ramos de su Real Hacienda gubernativos, económicos y jurídicos, sin otro objeto que el de llenar los deberes de mi ministerio, y contribuir por cuantos medios estén á mis alcances y atribuciones, á proporcionarles los alivios que sean compatibles y adecuados á su estado, circunstancias y naturaleza en que se hallen: para ello, oiré sus reclamaciones gubernativamente alejando en lo posible la ruina que causa el progreso jurídico, cuando éste no esté marcado por la Ley y por la necesidad; tambien deseo que los pueblos conociendo su verdadero interés, se penetren de que la eficacia, exactitud, puntualidad y celo en el pago de las contribuciones, presentaciones de repartimientos en sus debidas épocas y demas datos que se les exijan, les libertará del duro impuesto de las cuotas que sin beneficio de la Real Hacienda exigen los comisionados de cobranza, no menos que las bejaciones personales que rebajan en cierto modo su fidelidad: la esperiencia tiene acreditado que muchas de las solicitudes y reclamaciones se hacen por agentes, y otras personas que pueden abusar de sus misiones, causando mayores daños que los beneficios que desean reportar, ofendiendo la opinion pública y aun la particular, con dispendios inoportunos y ruinosos, esto se evitará oyendo verbalmente sus demandas, y los que por la distancia no lo puedan hacer, dirigiendo sus escritos, cuyas providencias prontas segun lo permitan la instruccion de los expedientes, darán á conocer el justo fin que me propongo en beneficio comun, dando audiencia dos veces en la semana, reci-

biendo por mi mano únicamente los memoriales, de cuyo resultado, darán razon la Secretaría y mesa de registro diariamente, sin causar detencion, demora ni perjuicio alguno, pues todos mis conatos se dirigen al mejor servicio del REY y felicidad de los pueblos, cuyas Justicias y Autoridades, no dudo cooperarán conmigo á tan laudable objeto, de modo que quede convencido y me felicite de estar y mandar una Provincia, que sus naturales por sus loables costumbres y celo, me evitan el disgusto de haber de usar del rigorismo á que son acreedores los negligentes y contumaces; pues á todos consta que el Estado exige imperiosamente el pago de las contribuciones para atender á sus perentorias urgencias; y espero me darán una prueba de fidelidad y amor al REY nuestro Señor, solventando sus descubiertos y proponiendo todo lo que pueda convenir á la comun felicidad á que contribuiré gustoso, si estuviese al alcance de mis atribuciones.

Granada 21 de Abril de 1829.

Manuel Canseco

Manuel Canseco